

Castellon.

A la pregunta que V.V. hacen de cuenta de quien han de ser los gastos de renouamiento de censos de esos Prop.^{os} ha acordado la Diputacion el siguiente decreto = Contartese al Ayuntamiento sucesivamente que los fondos a cuyo favor se basa la renouacion del Censo, deban satisfacer los dios que con esta motivo se devenguen, toda vez que haya recia la utilidad del nuevo renouamiento.

Lo que traslado a V.V. para la fines conriguientes.

Dios que a V.V. me a Castellon de la Plana 18 de Marzo de 1837.

E. P. P.

Nicolas Ballaster

El Srío

Don J. J. Ferrer

Sr. del Ayunt. de Jilofanes.

